



**Ref: 08-638-40-89-002-2021-00255-00 Solicitud Matrimonio Civil**

Señor Juez: Paso a su despacho la solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA y CLAUDIA PATRICIA MEDINA ORTEGA, la cual nos correspondió por reparto efectuado por este Juzgado. La solicitud consta de 9 folios incluyendo anexos como son Registro civil de los contrayentes, fotocopia de la cedula de ciudadanía, acta de divorcio del señor LUIS ALBERTO SUAREZ Se deja constancia que los solicitantes aportaron su dirección carrera 34 No. 26-35 de esta ciudad, correo: silomaz@hotmail.com y claudiapmo@gamil.com.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, julio 6 de 2021

El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto.** Sabanalarga, Atlántico, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)-

Se encuentra al despacho la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA y CLAUDIA PATRICIA MEDINA ORTEGA,, en el que se pretende unirse en matrimonio civil.

Dispone el artículo 17 del C.G.P, que los jueces civiles municipales conocen en única instancia.

3.- De la celebración del matrimonio civil,...

Examinada la presente solicitud se constata la presencia de las siguientes falencias que impiden el pronunciamiento respecto a la celebración de Matrimonio solicitada.

- a) La solicitud solo fue suscrita por el señor LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA
- b) No se indica el nombre de los testigos.
- c) No se indica con claridad que vinculo tiene la señora SILOE MARA SUAREZ MEDINA, o si es que se cita como testigo.
- d) La manifestación de quien pretende contraer matrimonio por segunda vez, si tiene hijos menores y el inventario de bienes conforme al Código Civil

Así las cosas, antes tales falencias, este despacho atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, inadmitirá al presente solicitud de Matrimonio Civil y conminara a los solicitantes subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Con fundamento a las anteriores consideraciones el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores LUIS ALBERTO SUAREZ ACOSTA y CLAUDIA PATRICIA MEDINA ORTEGA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a los solicitantes, contados a partir de la notificación del presente auto, para que procedan a corregir los defectos formales de la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso  
Telefax: (95) 8780562 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**982f45c9a4abb663c9fe3725bf25e2a55a0c47621c6499efdf4ea8284b9867d1**

Documento generado en 06/07/2021 06:00:15 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**